



137854

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE
DON JORGE ENRIQUE DARTWIG JAQUE Y DON JUAN
LUCIANO DARTWIG JAQUE.

R. EX. N°:

1132

VALPARAÍSO, 26 MAR 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Jorge Enrique Dartwig Jaque y don Juan Luciano Dartwig Jaque; Contrato de reemplazo de fecha 30 de octubre de 2018, suscrito ante el Notario Público de la ciudad de Tolten, don Alvaro Valdebenito Salgado; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "QUEULINA", RPA N° 955724, matrícula N° 4204, de la Capitanía de Puerto de Calbuco; los certificados de nacimiento, emitido por el Registro Civil e Identificación de don Juan Luciano Dartwig Jaque y don Jorge Enrique Dartwig Jaque, folios N° 33538516 y 33538460 respectivamente, ambos de fecha 9 de junio de 2017; el informe técnico N° 1688, de fecha 12 de noviembre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; la hoja de envío N° 145977 del departamento de Pesca Artesanal, de fecha 19 de febrero de 2019; El memorándum N° 145851 de la Subdirección Jurídica, enviado al Departamento de Pesca Artesanal; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2648, de fecha 11 de abril de 2016, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2015 para su aplicación en el año 2016, la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, y la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 9 de junio de 2017, don Jorge Enrique Dartwig Jaque, Cédula de Identidad N° 9.954.941-6 como reemplazado y don Juan Luciano Dartwig Jaque, Cédula de identidad N° 7.468.507-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 955724, correspondiente a la embarcación "QUEULINA", matrícula N° 4204, de la Capitanía de Puerto de Calbuco.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 977669, en las categorías de Armador Artesanal y Pescador Artesanal, inscrito con fecha 18 de enero de 2013, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante es hermano del reemplazado, conforme a los certificados de nacimiento citados en Vistos, por lo cual y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 B inciso 11°, de la Ley General de Pesca, no le será exigible el requisito de la habitualidad.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1238132, de fecha 1 de agosto de 2016, extendido por la Autoridad Marítima de Calbuco, consta que la embarcación menor denominada "QUEULINA", matrícula N° 4204, de la Capitanía de Puerto de Calbuco, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1144361, de la Autoridad Marítima de Valdivia, de fecha 20 de abril de 2017, el cual señala que la embarcación "QUEULINA" se encontró vigente y operativa hasta el día 17 de abril de 2018, por lo cual pese a no estar el referido certificado de navegabilidad al día, se igual forma será acogido debido que la solicitud de reemplazo fue realizada previamente al término de vigencia del mismo. Finalmente, la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1473557, de fecha 26 de septiembre de 2018, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Valdivia, indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega equivalente a 13.095 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

5.- Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley."*, agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley."*, es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

6.- Que, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo presentada con fecha 9 de junio de 2017, por don Jorge Enrique Dartwig Jaque, Cédula de Identidad N° 9.954.941-6 como reemplazado y don Juan Luciano Dartwig Jaque, Cédula de identidad N° 7.468.507-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 955724, correspondiente a la

embarcación "QUEULINA", matrícula N° 4204, de la Capitanía de Puerto de Calbuco.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:
- Jorge Enrique Dartwig Jaque
- Juan Luciano Dartwig Jaque
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Tarapacá.
- Gobernación Marítima de Calbuco.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de Partes.